



## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear

**CERTIFICA:** Que se ha personado el día catorce de diciembre de dos mil diez en El CENTRO DE CONSULTAS Y DIAGNOSTICO PALMERA, perteneciente al grupo USP-Clinica Sagrado Corazón, cuyo titular es "Clínica Sagrado Corazón SL", de CIF [REDACTED] y que se encuentra ubicado en la [REDACTED] en Sevilla (C.P.-41012).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico, y que se encuentra inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde fecha 16/06/2005.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Director Médico del Centro, y por D. [REDACTED], radiólogo y director de la instalación radiactiva, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la protección radiológica.

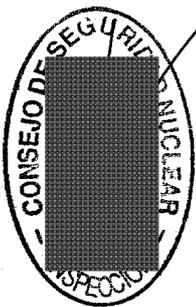
Que se advierte al representante del titular de la instalación de que el acta que se levanta así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### OBSERVACIONES

#### UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- La instalación consta de 3 equipos fijos instalados en sendas salas, que tienen sus paredes plomadas y señalizadas reglamentariamente y con carteles visibles de aviso a embarazadas. \_\_\_\_\_
- Disponían de delantales y otros tipos de protectores plomados en número suficiente. \_\_\_\_\_





- Los equipos están distribuidos del modo siguiente:
  - Sala 1.- Equipo convencional, con generador [REDACTED] y sistema radiográfico [REDACTED]
  - Sala 2.- Equipo convencional con generador [REDACTED]
  - Sala 3.- Dental panorámico [REDACTED]
- En el momento de la inspección se encontraban trabajando los técnicos que estaban incorporando un sistema de información PACS en el Centro. Hasta la actualidad se dispone de tecnología digital CR. \_\_\_\_\_

## DOS. MEDIDAS DE RADIACIÓN

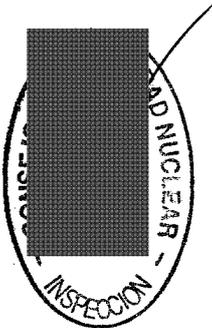
- Mientras se efectuaban disparos con los equipos de las salas 1 y 3, se hicieron medidas de tasas de dosis en la posición del operador, obteniéndose en ambos casos valores similares al fondo radiológico. \_\_\_\_\_

## TRES. PERSONAL DE LA INSTALACION

- El Director disponía de Acreditación del CSN para ello. \_\_\_\_\_
- Las operadoras D<sup>a</sup>. [REDACTED] disponen de Acreditación del CSN para operar los equipos. \_\_\_\_\_
- La 4 operadoras de la instalación disponían de sendos dosímetros TL personales, cuyas lecturas son efectuadas por e [REDACTED] Sus valores actualizados eran menores a 0'12 mSv/año. \_\_\_\_\_
- Estas 4 operadoras disponían de Apto médico de 2009. \_\_\_\_\_

## CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Se disponía de los resultados del último control de calidad, realizado por D. [REDACTED] de la UTPR [REDACTED] en julio de 2010. En él no figuran anomalías \_\_\_\_\_
- Se disponía de Informe de Dosis a Paciente, firmado por un radiofísico.
- Se comprobó que guardan las Hojas de Trabajo de las intervenciones de mantenimiento. \_\_\_\_\_

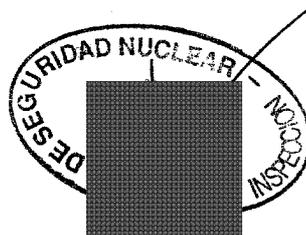




## DESVIACIONES

- D<sup>a</sup> [REDACTED] que opera los equipos, no dispone de Acreditación para ello, incumpléndose por tanto el artículo 23 del Real Decreto 1085/2009 o Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. \_\_\_\_\_
- No disponían de contrato escrito con ninguna UTPR. Mostraron un contrato con la UTPR de D. [REDACTED] pero relativo a las instalaciones de la [REDACTED]. Se incumple por tanto el artículo 24 del citado Real Decreto 1085/2009. \_\_\_\_\_
- No había disponible un Programa de Protección Radiológica, incumpléndose así el artículo 18.b del citado Real Decreto 1085/2009.
- No disponían de un Certificado de Conformidad de la instalación, incumpléndose por tanto el artículo 18.e del mismo Real Decreto. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y el Real Decreto 35/2008 por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cuatro de febrero de dos mil once.

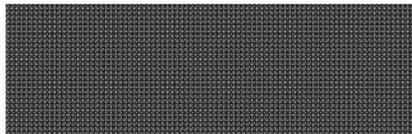


---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 35/2008 citado, se invita a un representante autorizado del Centro "CENTRO DE CONSULTAS Y DIAGNÓSTICO PALMERA – USP CLINICA SAGRADO CORAZÓN" (Sevilla) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

★USP

Sagrado Corazón

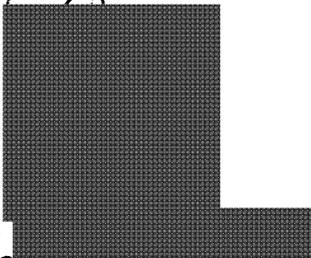


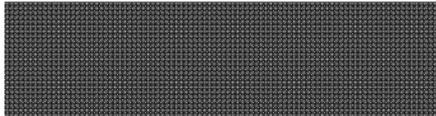
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REF CSN/AIN/01/RX/SE-2177/2011  
A/A D. 

Sevilla 14 de febrero de 2011

Estimado Señor:

En relación con las incidencias detectadas en la inspección realizada el 14/12/2010 a las instalaciones radiológicas de nuestro centro le remitimos aclaración y subsanación de dichas incidencias.

  
  
Dr.   
Directora Gerente  
Clínica Sagrado Corazón, S.L.



Da [redacted] no es operadora del centro esto es un error que se ha cometido en la confección del control de calidad del centro aunque sí trabaja como auxiliar en dicho centro y por eso dispone del control dosimétrico correspondiente.

La relación contractual entre la UTPR y la clínica venía de hace años y se renovaba automáticamente tal como se indicaba en el contrato pero no nos habíamos percatado por ninguna de las partes que sólo hacía referencia al edificio de la clínica en c/ [redacted] aunque el servicio contratado se venía realizando en todos los demás centros independientemente de que no estuviera recogido en el clausulado del contrato. Para subsanar este asunto se adjunta nuevo contrato exclusivo para este centro (ANEXO 1).

Se adjunta el programa de protección radiológica (ANEXO 2).

El certificado de conformidad no se había realizado antes debido a que teniendo los plazos marcados en el Real Decreto 1085/2009 consideramos que aún estábamos dentro de dichos plazos, de todas formas se adjunta para facilitar la subsanación de las incidencias (ANEXO 3).

